

Rad. 63001310300120220001900

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Q. veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, deberá ser inadmitida para que se aclare los siguientes aspectos:

1. Se dice en la demanda que se aporta la escritura No 2886 del 22 de octubre de 2020, pero no se observa en los anexos.
2. En la pretensión segunda se habla de perjuicios, pero en los hechos no se hace alusión a los mismos, tampoco en la pretensión, ni se indica su naturaleza ni su cuantía, no se hace estimación bajo juramento.
3. Solicita frutos, los cuales también deben ser objeto de juramento estimatorio (Art. 206 C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por JOHN MARIO VALENCIA PATIÑO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el aspecto ya referido.

TERCERO: RECONOCER personería para la representación judicial de las demandantes a JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ Y JAIME BUSTAMANTE FLÓREZ, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eda8bb873a40cf57e5465ef498d074c19bcfece6ba38a744cc0010e0d4bddf3**

Documento generado en 22/02/2022 05:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>